



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 644- 2013 - PCNM

Lima, 12 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Victoria Elizabeth Salirrosas Solano**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 864-2005-CNM de 6 de abril de 2005, doña Victoria Elizabeth Salirrosas Solano fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Chota, Distrito Judicial de Cajamarca; habiendo juramentado el 29 de abril de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 8 de agosto de 2013, aprobó la Convocatoria No. 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de doña Victoria Elizabeth Salirrosas Solano. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 29 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 12 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso realizado al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final pertinente;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Victoria Elizabeth Salirrosas Solano durante el período de evaluación registra una medida disciplinaria de amonestación rehabilitada. Por otro lado, según lo informado por la Fiscalía Suprema de Control Interno, registra once quejas archivadas. En el sub rubro participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada; por otro lado, registra seis méritos y reconocimientos por su desempeño sobresaliente como magistrada.

Respecto al referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Cajamarca, en el año 2012 la magistrada obtuvo resultados aprobatorios, evidenciando la buena aceptación que tiene de parte de la comunidad donde ejerce su función. No registra sanción alguna. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra ausencias injustificadas ni tardanzas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio.

En condición de demandante, registra una acción de cumplimiento en trámite. Por otro lado, no registra procesos judiciales como demandada, denunciada o inculpada.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis resoluciones emitidas por doña Victoria Elizabeth Salirrosas Solano, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.60 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 25.62 sobre 30 puntos. En

N° 644- 2013 - PCNM

relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.55 puntos, obteniendo el puntaje de 18.66 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, la información no se ajusta al formato respectivo, lo cual no permite establecer la producción real de la magistrada. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su función fiscal. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos. Es Maestra en Derecho con mención en Civil y Comercial por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y egresada del Doctorado en Derecho por la referida Casa de Estudios. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función fiscal;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que doña Victoria Elizabeth Salirrosas Solano durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada, cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

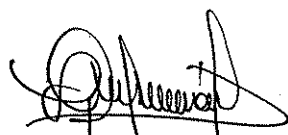
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 12 de noviembre de 2013;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Victoria Elizabeth Salirrosas Solano**; y, en consecuencia **ratificarla** en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Chota, Distrito Judicial de Cajamarca.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 644- 2013 - PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



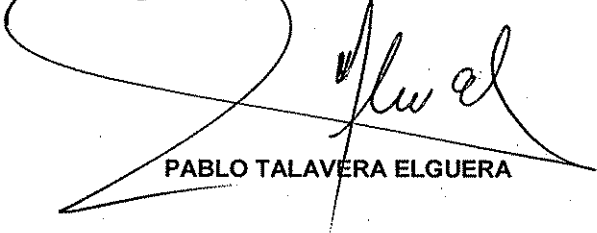
GASTON SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA